

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 128

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 76/01 Adjuntando Decreto provincial 912/01 que ratifica Convenio 5159 firmado con la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Nación s/ Programas transitorios de empleo y fortalecer la asistencia alimentaria durante el ejercicio 2001, para su aprobación.

Entró en la Sesión

15/06/2001

Girado a la Comisión

Resolución 075/01

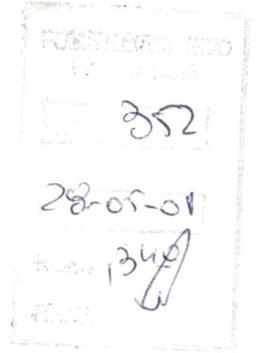
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA Nº 76
GOB.

USHUAIA, 24 MAYO 2001



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 912/2001, por el cual se ratifica el convenio registrada bajo el Nº 5159 firmado con la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

Señor Secretario

agregando a la presente según

Ushuaia, 28/05/001,





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 23 MAYO 2001

VISTO el Expediente N° 4078/2001 del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del convenio para ejecución de programas de empleo, suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el mismo fue celebrado con fecha 11 de abril del corriente año y se encuentra registrado bajo el N° 5159, siendo necesario su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

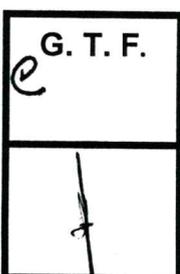
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en sus veinte (20) cláusulas el convenio para ejecución de programas de empleo, registrado bajo el N° 5159, suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de fecha once (11) de abril del corriente año, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° **912**



Alori Santora
Dra. Prof. María Santora
MINISTRO DE EDUCACION

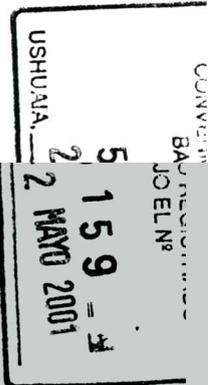
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



CONVENIO PARA EJECUCION DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y SOCIALES ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL GOBIERNO NACIONAL



Entre la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "la PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Carlos MANFREDOTTI, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION, representada por su titular, Lic. Chrystian COLOMBO, en adelante "JEFATURA" y el MINISTERIO DE ECONOMIA, representado por el Ministro de Economía, Dr. Domingo Felipe CAVALLO, en adelante "el MINISTERIO", y teniendo en cuenta:

GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

Que el artículo décimo sexto del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal celebrado entre el Gobierno Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires el 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley 25.400, establece que el Gobierno Nacional incrementará la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo administrados por los Gobiernos Provinciales, lo cual ha sido previsto en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001. Que asimismo los Gobiernos de las Provincias, la Intervención Federal y el Gobierno Nacional manifiestan su voluntad de ejecutar los programas de empleo y sociales acordados respondiendo a criterios de equidad y eficiencia.

Por ello, las partes del presente

CONVIENEN:

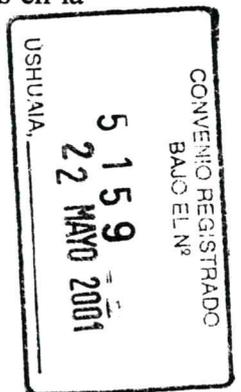
PRIMERA: Implementar programas transitorios de empleo y fortalecer la asistencia alimentaria durante el ejercicio 2001 en cumplimiento con lo dispuesto en la ARTICULO DECIMO SEXTO del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.

SEGUNDA: El Gobierno Nacional deberá destinar la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 6.264.000.-) durante el



ejercicio 2001 a la implementación de programas de empleo y programas sociales en la PROVINCIA, los cuales se transferirán de acuerdo con el siguiente cronograma:

Mes	Transferencias para planes de empleo (en pesos)	Transferencias para programas alimentarios (en pesos)	Total transferencias (en pesos)
Febrero	455.563,64	113.890,91	569.454,55
Marzo	455.563,64	113.890,91	569.454,55
Abril	455.563,64	113.890,91	569.454,55
Mayo	455.563,64	113.890,91	569.454,55
Junio	455.563,64	113.890,91	569.454,55
Julio	455.563,64	113.890,91	569.454,55
Agosto	455.563,64	113.890,91	569.454,55
Septiembre	455.563,64	113.890,91	569.454,55
Octubre	455.563,64	113.890,91	569.454,55
Noviembre	455.563,64	113.890,91	569.454,55
Diciembre	455.563,60	113.890,90	569.454,50



Jefe Upto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.
SECRETARÍA DE LAS CASAS

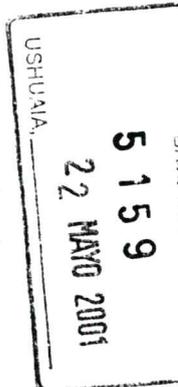
Programas de empleo

TERCERA: Los programas de empleo brindarán ocupación y capacitación laboral a personas desocupadas o subocupadas preferentemente en condiciones de pobreza o vulnerabilidad para realizar proyectos de infraestructura económica y social o la prestación de servicios de desarrollo comunitario y/o de creación o apoyo a la generación de empleo productivo en su localidad de residencia.

CUARTA: Los programas de empleo estarán destinados a personas desocupadas o subocupadas, mayores de DIECIOCHO (18) años, quienes no podrán estar percibiendo otras prestaciones por seguro de desempleo o previsionales ni estar participando de ningún otro programa de empleo o de capacitación de financiamiento nacional, provincial o municipal.

QUINTA: Los proyectos podrán contemplar la dedicación completa o parcial de los/as beneficiarios/as. Para aquellos cuya dedicación es completa el promedio de horas mensuales total será de OCHENTA Y OCHO (88) y el monto de ayuda económica no remunerativa individual y mensual será de PESOS DOSCIENTOS (\$200). Cuando

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



razones de orden climático o de exposición a la interperie, de mayor carga horaria, o especialización de las tareas a desarrollar, justifiquen un mayor retribución, ésta podrá ser incrementada como máximo hasta el doble de la asignación establecida en la presente cláusula. El período de ejecución de los proyectos no podrá ser inferior a TRES (3) meses ni superior a SEIS (6) meses. Este plazo podrá ser extendido por única vez en un período adicional no mayor a TRES (3) meses.

SEXTA: La PROVINCIA contratará un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los/las beneficiarios/as durante el desarrollo de las actividades previstas en caso de no poseer "autoseguro". El costo del Seguro de Responsabilidad Civil podrá ser cubierto con la cuota mensual transferida. También deberá garantizar la cobertura médico-asistencial de los/las beneficiarios/as a través de la red de hospitales públicos de la provincia durante el lapso de ejecución de los proyectos en que estén incluidos.

SEPTIMA: La condición de beneficiario/a de estos programas no genera relación laboral de ningún tipo entre la PROVINCIA y los beneficiarios/as de los mismos, ni entre el GOBIERNO NACIONAL y los beneficiarios/as de los mismos.

OCTAVA: Con el objeto de evitar duplicaciones de proyectos, concentración territorial y otros efectos no deseados, la PROVINCIA y la NACIÓN deberán coordinar la información referente a los listados de proyectos aprobados y de beneficiarios en forma mensual.

NOVENA: La PROVINCIA deberá confeccionar el listado de beneficiarios/as seleccionados por proyecto, con el fin de evitar duplicaciones o acumulación de beneficios. Dichos datos estarán disponibles para su publicación o como información susceptible de ser incorporada a otras bases de datos.

DECIMA: De verificarse que un beneficiario/a seleccionado por la PROVINCIA se encuentre percibiendo Prestaciones Previsionales o por Seguro de Desempleo durante la ejecución del proyecto, será dado de baja del mismo. De verificarse que un beneficiario/a se encuentre participando simultáneamente en Programas de Empleo o Capacitación Laboral del M.T.E. y F.R.H. y en otros Programas de Empleo Provinciales o Municipales con información disponible, será dado de baja del programa financiado por el Gobierno Nacional.

[Handwritten signature]
GHERBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DECIMO PRIMERA: La PROVINCIA designa al Banco de Tierra del Fuego como Agente de Pago mediante el cual se harán efectivos entre el 5 y el 10 de cada mes los pagos a los beneficiarios seleccionados de los programas de empleo.

DECIMO SEGUNDA: El MINISTERIO, a través de la Jurisdicción 91 "Obligaciones del Tesoro", transferirá mensualmente a la cuenta N° 1710435/7 del Banco de Tierra del Fuego la cuota establecida en la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio. El costo del servicio de intermediación brindado por el Agente de Pago será cubierto con la cuota mensual transferida.

Planes alimentarios

DECIMO TERCERA: Los programas alimentarios brindarán prestaciones destinadas a completar las necesidades alimentarias y de otro tipo que la PROVINCIA defina de la población de menores recursos. La asistencia alimentaria estará destinada a implementar o complementar un programa alimentario dirigido a familias en situación de riesgo social.

DECIMO CUARTA: La NACION se compromete a brindar cooperación técnica para la implementación del Sistema Alimentario Federal, caracterizado por la complementariedad e integralidad de las acciones. La PROVINCIA, por su parte, se compromete a fortalecer los espacios institucionales de diseño, implementación y coordinación de programas alimentarios, para lo cual podrán destinar hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de los recursos transferidos.

DECIMO QUINTA: La PROVINCIA se compromete a compartir toda la información y documentación necesaria para conformar el Registro Unico de Beneficiarios, incluida la información referida a los programas PROSONU y POSOCO.

DECIMO SEXTA: La PROVINCIA designará al Banco de Tierra del Fuego como Agente de Pago mediante el cual administrará los recursos para la ejecución de los programas alimentarios con las características acordadas en el presente convenio.

DECIMO SEPTIMA: El MINISTERIO DE ECONOMIA, a través de la Jurisdicción 91 "Obligaciones del Tesoro", transferirá mensualmente a la cuenta N° 1710435/7 del Banco de Tierra del Fuego la cuota establecida en la CLAUSULA SEGUNDA del

USHUAIYA
5 1 5 9
22 MAYO 2001
BAJO EL N°

HERBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



presente convenio. El costo del servicio de intermediación brindado por el Agente de Pago será cubierto con la cuota mensual transferida.

Padrón único de beneficiarios

DECIMO OCTAVA: La PROVINCIA y la NACIÓN se comprometen a coordinar la información y documentación necesaria para conformar el registro único de Beneficiarios.

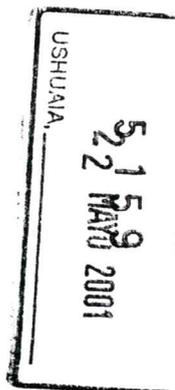
DECIMO NOVENA: La PROVINCIA presentará a los treinta días de transferida la primera cuota un padrón único de beneficiarios de todos los programas de empleo y sociales provinciales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal. Este padrón deberá ser actualizado por la PROVINCIA y remitido a la NACIÓN con periodicidad mensual.

VIGESIMA: : La NACIÓN procederá mensualmente a remitir a la PROVINCIA el resultado del cruce de padrones de los/las beneficiarios/as de los programas objeto del presente Convenio.

Coordinación y supervisión

VIGESIMO PRIMERA: La PROVINCIA deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de las actividades de control y auditoría sobre la ejecución de los programas que deberá realizar la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2001.



SECRETARÍA DE LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

DOMINGO F. CAVALLO
Ministro de Economía

CHRISTIAN G. COLOMBO
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

ESTO COPIA FUE DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.Y.T.

Asunto N° 128/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5159, sobre ejecución de programas de empleo y sociales en el marco del artículo décimo sexto del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, celebrado el día 11 de abril de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Nación y el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación; ratificado por Decreto provincial N° 912/01.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado
20/01

Rec
13/6/01